

11 MAY 2012

ACUERDO N. **266 - 12**

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

000058

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, en sesión ordinaria efectuada el 19 de noviembre de 2011, en conocimiento del Oficio N. 015-I.A. ESC.B de 15 de noviembre de 2011, suscrito por los señores: MSc. Aníbal Brito Mata y MSc. Nelly Rodríguez Iturralde, Supervisores Provinciales de Educación, del que consta el informe de investigación previa practicada en el Centro de Educación Básica "Dr. Nicanor Larrea León" de la ciudad de Riobamba, documento del que se infiere que el doctor **RIGOBERTO SAGÑAY RÍOS**, Director de la prenombrada institución educativa, habría permitido que a través del Comité Central de Padres de Familia realicen actividades que les permita recaudar dineros encubiertos como autogestión, como son: campeonatos, arriendo de locales, ingresos del bar y cobro de un dólar por alumno para el pago del servicio de agua potable; por lo relatado, los miembros del Tribunal A quo, considerando que las presuntas faltas imputadas al doctor Rigoberto Sagñay Ríos, revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al citado docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: licenciado Manuel Escobar Samaniego y doctor Carlos Mejía Viteri, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio N. 143-CDPCH de 23 de noviembre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos materia de investigación, con Oficio N. 021-S.A. ESC. NL de 20 de diciembre de 2011, presentan a la Máster Mary Alvear Haro, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, el expediente e informe final del sumario;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, en sesión ordinaria realizada el 5 y 6 de enero de 2012, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al doctor **RIGOBERTO SAGÑAY RÍOS**, Director del Centro de Educación Básica “Dr. Nicanor Larrea León” de la ciudad de Riobamba, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo III de Conclusiones constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, del que se colige que el indiciado es responsable de las siguientes faltas: “...**Recaudación de un dólar por alumno del Centro de Educación Básica ‘Dr. Nicanor Larrea’ para pago de servicios de agua potable.**/. 3.1. El señor Ángel Buenaño, Padre de Familia (denunciante) en su declaración expresa su inconformidad y desacuerdo por el pedido de un dólar a cada alumno para pago de servicios por consumo de agua potable, por cuanto está prohibido por la Ley y que mientras fue Presidente del Comité Central de Padres de Familia, jamás se pidió dinero para estos efectos, por cuanto el Gobierno cubre estas necesidades básicas a través de las Unidades Ejecutoras./. 3.2. La señora María Ruíz, Madre de Familia (denunciante) en su declaración indica que su hijo a la salida de la escuela le manifestó que la maestra pidió un dólar porque el señor Director del Centro de Educación Básica había entrado en el aula y manifestando a la señorita profesora que es un dólar por cada niño; así confirma su desacuerdo por el pedido de un dólar a cada alumno del Centro de Educación Básica ‘Dr. Nicanor Larrea’, dólar que no ha sido devuelto./. 3.3. El Dr. Rigoberto Sagñay Ríos, Director Administrativo del Centro de Educación Básica ‘Dr. Nicanor Larrea’, en su declaración acepta que en efecto se pidió al Comité Central de Padres de Familia para que ayuden a solucionar el pago en MORA por concepto de consumo de agua potable, así se verifica del Oficio N. 013-CEBDNLL de fecha 23 de septiembre de 2011, suscrito por el Dr. Rigoberto Sagñay, Director Administrativo del Centro de Educación Básica en referencia y dirigido a la licenciada Beatriz Gómez, Presidenta del Comité Central de Padres de Familia de dicha Institución Educativa, constante en fojas 31 (treinta y uno) de este proceso./. 3.4. De las versiones rendidas por parte de los señores docentes con nombramiento fiscal y contrato del Centro de Educación Básica ‘Dr. Nicanor Larrea’, se deduce que se pidió un dólar por cada alumno, para poder solucionar el pago por concepto de servicio de agua potable que se encontraba en mora./. 3.5. La versión del alumno Wilmer Andrés Oñate Leal, estudiante del Centro de Educación

Básica 'Dr. Nicanor Larrea', no se considera por cuanto su señora madre influyó e insinuó al alumno la contestación a las preguntas./.

3.6. De las versiones rendidas por los señores Padres de Familia del Centro de Educación Básica 'Dr. Nicanor Larrea', se deduce que en realidad se pidió el dólar por cada alumno del Establecimiento para poder pagar la mora existente por concepto de consumo de agua potable./.

3.7. Las versiones y estudio de los documentos proporcionados por las personas responsables de la Unidad Ejecutora, dan cuenta que el Dr. Rigoberto Sagñay Ríos, Director Administrativo del Centro de Educación Básica 'Dr. Nicanor Larrea', no tramitó oportunamente e incumplió con las disposiciones existentes para el desembolso económico por concepto de servicios básicos. Además demuestran documentadamente, que el resto de establecimientos educativos que pertenecen a la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional Riobamba, mensualmente realizan los trámites pertinentes y han sido atendidos en sus necesidades de manera oportuna. Demuestran así mismo que el proceso de Auditoría por parte de la Contraloría, no fue obstáculo para que los Planteles Educativos que pertenecen a la Unidad Ejecutora recibieran la atención a sus necesidades y requerimientos; confirmándose así, que el Dr. Rigoberto Sagñay Ríos, se despreocupó en acudir a la Unidad Ejecutora y dejó acumular los pagos mensuales por concepto de servicios básicos del Centro de Educación Básica 'Dr. Nicanor Larrea', hasta llegar al punto de involucrar en el pago a los señores Padres de Familia del Plantel./.

Proceso de adjudicación y recaudación del dinero por concepto de arrendamiento del bar en el Centro de Educación Básica 'Dr. Nicanor Larrea'./.

3.8. De la documentación existente y versiones por parte de las señoras tesoreras de turno de la Junta General de Profesores del Centro de Educación Básica 'Dr. Nicanor Larrea', personal responsable de la Unidad Ejecutora y señora Mariana del Pilar Ortiz Salazar, arrendataria del bar, se deduce que: con fecha martes 12 de octubre de 2010, aparece en el Diario Regional 'LOS ANDES' de la ciudad de Riobamba, la publicación 'CONVOCATORIA A CONCURSO DE OFERTAS PARA ARRENDAMIENTO DE BARES ESCOLARES' proceso en el que no han participado todos los actores constantes en el Acuerdo Interministerial 0004-10, falta de depósitos por concepto de arrendamiento de bar a la Unidad Ejecutora e incumplimiento por parte del Dr. Rigoberto Sagñay Ríos, Director Administrativo del Centro de Educación Básica 'Dr. Nicanor Larrea', sobre la disposición legal constante en los Arts. 21, 22, 23, 24, 33 y 47 de dicho Acuerdo Interministerial. Además, habiéndose según la convocatoria en mención adjudicado ya a la señora Mariana del Pilar Ortiz Salazar la administración del bar; al año de haberse

realizado dicho proceso de adjudicación y luego de un sorteo de carpetas a nivel interno, se hace una nueva selección de adjudicación y es así que con fecha 21 de septiembre de 2011, se suscribe nuevo contrato con duración de un año lectivo a favor de la misma señora Mariana del Pilar Ortiz Salazar, cuando la adjudicación tiene un tiempo de duración de dos años.// **Recaudación económica por concepto de arriendo de un espacio físico para publicidad del local de comida 'Parrilladas de Fausto'./.** 3.9. De las diferentes versiones por parte de las señoras tesoreras de turno de la Junta General de Profesores y Dr. Rigoberto Sagñay Ríos, Director del Centro de Educación Básica 'Dr. Nicanor Larrea', se desprende que en efecto el local de comida 'Parrilladas de Fausto' paga mensualmente por concepto de arriendo de un espacio físico destinado a publicidad, ingresos económicos que no fueron determinados por los declarantes, y que tampoco fueron depositados a la cuenta de la Unidad Ejecutora.// **Docente - Guardián que labora en el Centro de Educación Básica 'Dr. Nicanor Larrea'./.** 3.10. De las versiones de Padres de Familia, licenciado Fausto Gaibor Mora, tesoreras de turno de la Junta General de Profesores, Dr. Rigoberto Sagñay Ríos, docentes con nombramiento fiscal y contratados, se aprecia que en realidad el señor licenciado Fausto Gaibor Mora, Docente del Centro de Educación Básica 'Dr. Nicanor Larrea', con conocimiento del Dr. Rigoberto Sagñay Ríos, Director Administrativo del Establecimiento, se desempeña en calidad de docente con nombramiento fiscal; y, además se desempeña también como guardián en la misma institución, cancelándosele un bono económico mensual por este servicio adicional aparte de la docencia, rubro económico que salía producto del arriendo del bar y con el cual se cubría dicho pago.”; por lo expuesto, el encausado ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 11 literales a) y b) y 132 letra l) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 133 de la Ley antes invocada; en tal virtud, resolvieron, suspender temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 30 días, al doctor Rigoberto Sagñay Ríos, Director del Centro de Educación Básica “Dr. Nicanor Larrea León” de la ciudad de Riobamba, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. CDP-2012-001 de 7 de enero de 2012;

QUE notificado que fue el 9 de enero de 2012, el doctor Rigoberto Sagñay Ríos, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, el 12 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis y treinta de abril del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al doctor **RIGOBERTO SAGÑAY RÍOS**, Director del Centro de Educación Básica “Dr. Nicanor Larrea León” de la ciudad de Riobamba, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-04292-E- el 9 de febrero de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; que no obstante haber sido notificado a través de su abogado patrocinador por dos ocasiones mediante Oficios números: 092 y 109-CDPRI-2012 de 19 y 26 de abril de 2012, en su orden; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que el indiciado ha observado una conducta inadecuada impropia de un maestro, que por el contrario está obligado a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad; en tal virtud, el encausado ha violentado expresas disposiciones constantes en los artículos: “Art. 348.- *La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.*”; y, “Art. 28.- *La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.*”; Ley Orgánica de Educación Intercultural artículos:

“Art. 2.- Principios.- (...) gg. Gratuidad.- *Se garantiza la gratuidad de la educación pública a través de la eliminación de cualquier cobro de valores por concepto de: matrículas, pensiones y otros rubros, así como de las barreras que impidan el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo.*”; y, “Art. 11.- Obligaciones.- (...) a. *Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley y sus reglamentos inherentes a la educación.*”; que en esta instancia el sumariado no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, por unanimidad resuelve: “1.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, adoptado en sesión ordinaria de 5 y 6 de enero de 2012, por el que se le suspende temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 30 días, al doctor **RIGOBERTO SAGÑAY RÍOS**, Director del Centro de Educación Básica ‘Dr. Nicanor Larrea León’ de la ciudad de Riobamba, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. CDP-2012-001 de 7 de enero de 2012. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinadora Zonal de Educación Zona 3, Directora Provincial de Educación de Chimborazo, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, Director del Centro de Educación Básica ‘Dr. Nicanor Larrea León’, doctor Rigoberto Sagñay Ríos y doctor Klever Guamán Chacha.”: y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinuesa Moreno, Asesor del Despacho Ministerial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, adoptado en sesión ordinaria de 5 y 6 de enero de 2012, por el que se le suspende temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 30

días, al doctor **RIGOBERTO SAGÑAY RÍOS**, Director del Centro de Educación Básica "Dr. Nicanor Larrea León" de la ciudad de Riobamba, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. CDP-2012-001 de 7 de enero de 2012.

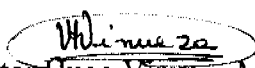
ARTÍCULO SEGUNDO.-

NOTIFICAR del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinadora Zonal de Educación Zona 3, Directora Provincial de Educación de Chimborazo, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo, Director del Centro de Educación Básica "Dr. Nicanor Larrea León", doctor Rigoberto Sagñay Ríos y doctor Klever Guamán Chacha.

COMUNÍQUESE.-

En el Distrito Metropolitano de Quito,

11 MAY 2012


Víctor Hugo Vinuesa Moreno

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,


VOVMC.laura

